



TASA POR OTORGAMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Los preceptos establecidos por la Ley que confiere facultades al Alcalde de un Municipio para presidir un matrimonio civil; así como los pertinentes de la legislación Reguladora del Régimen Local y de Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la tramitación y el otorgamiento de matrimonio civil por parte del Sr. Alcalde o quien éste, en ejercicio de sus funciones, delegue.

DEVENGO DE LA TASA

Esta se devengará en el momento de la solicitud del otorgamiento del matrimonio civil, si bien se exigirá un depósito previo por el importe correspondiente a la celebración de la misma.

SUJETO PASIVO

Las personas naturales que soliciten el otorgamiento del matrimonio civil, esto es los contrayentes, quienes responderán de la constitución del depósito previo de modo solidario.

BASE-TARIFA

Constituirá las bases de la presente tasa, el acto administrativo del otorgamiento de matrimonio civil y la celebración.

- a) Tarifa total será el resultado de la suma de las bases procedentes de los apartados 1.y 2.
- | | |
|--|----------|
| 1. - Base por tramitación expediente..... | 168,05 € |
| - Base por tramitación expediente empadronados | 62,70 € |
| 2. - Base por celebración..... | 247,91 € |
| - Base por celebración empadronados | 92,55 € |

b) Para tributar por la base de empadronado, al menos, uno de los sujetos pasivos deberá estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de San Lorenzo de El Escorial con una antigüedad mínima, a la fecha de la solicitud, de un año o ser natural de este municipio.

c) Cuando los sujetos pasivos soliciten con carácter de urgencia el otorgamiento por matrimonio, entendiéndose con carácter de urgencia menos de quince días de anticipación, la tarifa se incrementará en un 50 por 100.

d) Cuando el acto ó celebración del matrimonio civil se efectúe fuera del edificio consistorial (Ayuntamiento), la tarifa se incrementará en un 40 por 100.

e) Los sujetos pasivos, no empadronados, que celebren el "convite nupcial" en un establecimiento ubicado en el término municipal, disfrutarán de una bonificación de 100 €. Para disfrutar de esta bonificación, los mismos deberán acreditar, mediante contrato previo con el establecimiento, que el convite contará con más de 20 comensales.

EXENCIONES

No se prevé exención alguna.





ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Para la efectividad de la solicitud será necesario acreditar el pago de la base por tramitación de expediente y el depósito o pago de la base por celebración.

La comunicación formal del desistimiento del hecho imponible de la celebración con anterioridad superior a 7 días posibilitara la solicitud y devolución del importe de la base por la citada celebración.

ENTRADA EN VIGOR

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 1996 y publicada en el BOCAM de 2 de diciembre de 1996.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 30 de octubre de 1997 y publicada en el BOCAM de 14 de noviembre de 1997.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 28 de octubre de 1999 y publicada en el BOCAM nº 306 de 27 de diciembre de 1999.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 8 de noviembre de 2001 y publicada en el BOCAM nº 294 de 11 de diciembre de 2001.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 17 de noviembre de 2003 y publicada en el BOCM nº 293 de 9 de diciembre de 2003.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión plenaria de 14 de noviembre de 2005 y publicada en el BOCM nº 281 de 25 de noviembre de 2005.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de Noviembre de 2006, Publicada en el BOCM 273 de 16 de noviembre de 2006 y publicado el texto íntegro de la modificación en el BOCM 285 de 30 de noviembre de 2006.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Noviembre de 2007, Publicada en el BOCM 272 de 15 de noviembre de 2007 y publicado el texto íntegro de la modificación en el BOCM 285 de 30 de noviembre de 2007.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de Noviembre de 2008 y publicada en el BOCM 275 de 18 de noviembre de 2008.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de Noviembre de 2009 y publicada en el BOCM 267 de 10 de noviembre de 2009.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Noviembre de 2011 y publicada en el BOCM 302 de 21 de diciembre de 2011.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Noviembre de 2012 y publicada en el BOCM 311 de 31 de diciembre de 2012.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2013 y publicada en el BOCM 363 de 17 de febrero de 2014.

